



La Justicia española, sin medios para utilizar la firma digital

■ La falta de aplicaciones impide implantar el único 'notario electrónico'

I. Moreno / R. Ballesteros

LA firma electrónica se utiliza ya con toda normalidad en el ámbito privado para certificar la autenticidad de cualquier documento digital. También en la Agencia Tributaria. "Mucha gente firma electrónicamente su declaración de la renta", explica Jesús Ruiz, asesor fiscal. "Si no se hiciera así, los asesores tributarios tendríamos que ir a Hacienda físicamente cada vez y esto no sería operativo", añade. Sin embargo, su uso no está tan extendido en otros campos. En la administración de justicia, por ejemplo, explica el juez de instrucción José Sierra, "no se funciona realmente con la firma electrónica". Un letrado experto que prefiere permanecer en el anonimato sentencia que los jueces "ni saben ni quieren saber sobre esto". "Están acomodados".

Otro fiscal que también quiere pasar inadvertido subraya que "la firma digital no se usa por la desidia de todos". En el mismo sentido habla el abogado experto en derecho tecnológico Carlos Sánchez Almeida. "Hoy por hoy su implantación está en mantillas. Si hubiera voluntad política, sería tremendamente fácil implantarla". Enrique López, magistrado de la Audiencia Nacional, asegura que "tampoco están implantados los instrumentos que permitan su uso". Otro letrado de un prestigioso despacho es tajante: "No se está utilizando nada".

El mismo abogado apunta las consecuencias de esta carencia. "Si la Justicia no está preparada para el documento electrónico, tenemos un gran problema, porque no tenemos elementos para autenticar las pruebas". En la misma línea va Sánchez Almeida: "Sin firma digital no hay for-



Los jueces suelen derivar los 'pen drive', dvd o cd a los técnicos de la Policía Nacional o de la Guardia Civil sin ser autenticados digitalmente. En la imagen, dos agentes analizan un documento electrónico. EFE

"Si la Justicia no está preparada no hay forma de autenticar pruebas", afirma un experto

ma de garantizar la autenticidad, porque los documentos electrónicos son perfectamente modificables. Lo único que da garantía es que se certifique con firma electrónica". Ahora, continúa el experto en derecho electrónico, "las pruebas son confirmadas por un testigo, que puede o no mentir". "Pero la única forma de conseguir la equivalencia de un notario en el plano digital es la firma electrónica". El fiscal de Madrid Pedro Martínez va más allá: "El único modo para que un archivo digital de texto, audio o vídeo pueda ser utilizado como prueba en un juicio es

que esté firmado digitalmente". Y aporta dos razones. "La primera, que, si no está firmado, no existe forma de conocer el autor; la segunda, que se puede modificar el contenido en cualquier momento: es cuestión de tener el programa adecuado".

La fiscal y ex directora general de Modernización de la Justicia, Pilar Rodríguez, explica por qué no se usa. "Ni yo ni ningún fiscal la estamos utilizando por dos razones: Uno, porque la Fiscalía General y el Ministerio no han repartido la firma electrónica a ningún fiscal. Y dos, porque las aplicaciones informáticas que utilizamos no están preparadas". Lo subraya la abogada experta en protección de datos Ofelia Tejerina: "No existen sistemas informáticos implantados".

El juez de Instrucción José Sierra explica que hoy por hoy no es extraño que, cuando llega al juzgado un documento en formato digital —un pen drive, un

cd, un dvd— se envíe "directamente a la Policía, para que lo analicen los técnicos". Sin embargo, según uno de los fiscales consultados, esto no es garantista. "El juez certifica que el pen drive como aparato es auténtico, pero no su contenido, que se entrega a los agentes para que lo analicen; y nada garantiza que los policías no lo manipulen". "Cuando se hace una operación antidroga, por ejemplo, el policía tiene que abrir los maletines o las cajas donde se esconde delante del juez y del detenido. No lo abren los agentes por su cuenta, porque entonces el acusado podría culparles de haberlo metido ellos ahí". Lo mismo pasa con el documento electrónico. "Debería firmarse digitalmente para confirmar su autenticidad". Para Ofelia Tejerina, "es la única manera de validarlo". Según Enrique López, "hoy se da validez a la prueba porque las partes no impugnan".

Las tres maneras de autenticar una memoria USB

Cuando un pen drive o memoria USB llega al juzgado como prueba de un delito debe ser automáticamente registrada, con objeto de certificar su autenticidad, de modo que se garantice que lo que ese documento electrónico contiene es auténtico, ni ha sido manipulado por nadie, es sin duda una prueba del delito. Para hacerlo, según fuentes jurídicas consultadas, existen tres formas. Una de ellas, la firma digital. Según el punto cuarto del artículo tres de la Ley 59/2003, "la firma electrónica reconocida tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel".

Otra, la impresión de los documentos que contiene la memoria USB. Una vez impresos, acusado y secretario judicial firman a mano hoja por hoja. De este modo, el documento ya no es el pen drive, sino el papel impreso. Este punto, explica un fiscal consultado, "es similar a la apertura de correspondencia". Según el artículo 586 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, "la operación se practicará abriendo el juez por sí mismo la correspondencia (...). Los sobres y hojas de esta correspondencia (...) se rubricarán por todos los asistentes y se sellarán con el sello del Juzgado".

La tercera forma, que el secretario judicial esté presente en toda la investigación policial. Que acompañe a los agentes cada vez que éstos tienen que abrir la prueba electrónica. Esta última manera resulta inviable desde el punto de vista operativo.